	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 1 de 3

ACUERDO MUNICIPAL No 19
 (28 NOV 2019)

POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA APOYO SOCIAL A PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE SABANETA

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 13, 47 y 313 de la Constitución Política de Colombia, ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, ley 361 de 1997, ley 762 de 2002, ley 1145 de 2007, ley 1618 de 2013, decreto 1507 de 2014 y demás normatividad concordante,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crease el programa apoyo social a personas en condición de discapacidad del Municipio de Sabaneta, el cual tiene como propósito entregar un beneficio a las personas en condición de discapacidad, consistente en una cuota monetaria anual por un valor equivalente a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el cual se entregará a cada beneficiario en seis (6) aportes sociales durante el año.


ARTÍCULO SEGUNDO: El programa apoyo social a personas en condición de discapacidad estará dirigido a la población con residencia ininterrumpida durante los últimos cuatro años (4) y sisbenizada en el Municipio de Sabaneta en los niveles I,II,III.

Los favorecidos de este apoyo social no podrán ser beneficiarios de ninguna ayuda o programa social (familias en acción, desplazados, subsidio del adulto mayor), complemento alimentario u otro programa de protección social que tenga el gobierno nacional, departamental o municipal, tener la calidad de cotizante régimen contributivo en el sistema de seguridad social, estar pensionado o ser beneficiario del incremento pensional del padre o la madre; además no podrá ser acreedor de renta por concepto de propiedad raíz o renta por patrimonio.

ARTÍCULO TERCERO: Para adquirir la calidad de beneficiario de este apoyo social, la persona con discapacidad deberá estar previamente inscrita en el registro para la localización y caracterización de las personas con discapacidad (RLCPD), administrado en el Municipio de Sabaneta, por la Secretaria de Familia y Bienestar Social o quien le corresponda funcionalmente, al primero (1°) de enero de cada vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO: POSTULACIÓN. Para acceder al apoyo social de personas en situación de discapacidad los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos.

Ne

	ACUERDO MUNICIPAL	Código: FO-ALA-04
		Versión: 1
		PR-ALA-06
		Marzo 01 de 2018
		Página 2 de 3

A. Ser residente en el Municipio de Sabaneta, durante los últimos cuatro (4) años, contados desde la entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal, en forma constante e ininterrumpida.

B. Disponer de la certificación donde conste la discapacidad física, mental, sensorial o cognitiva. Dicha certificación debe ser expedida por la EPS o EPS-S, a la que se encuentre afiliado el posible beneficiario, o la entidad prestadora de la salud en que consulta la persona perteneciente a la población pobre no asegurada, de acuerdo con lo consignado en la historia clínica, y o en su defecto con lo estipulado en el Decreto 1507 de 2014. La certificación debe tener fecha de expedición no superior a 60 días calendario.

C. Estar encuestado en la metodología vigente del sisben, avalado por el DNP (Departamento Nacional de Planeación) y pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2,3. En caso de presentarse discapacitados con condiciones, circunstancias y particularidades diferentes a las mencionadas, la Secretaria de Familia y Bienestar social a través del comité técnico conformado para tal fin, estudiara los casos específicos por medio de la verificación de datos y visitas domiciliarias, siempre priorizando los de mayor vulnerabilidad.

D. El sistema de registro RLCPD (Registro para la localización y Caracterización de las Personas con Discapacidad) se alimentará de la base certificada del Sisben para ampliar la cobertura de los potenciales beneficiados.

ARTICULO SEXTO: Convocatoria. La Secretaria de Familia y Bienestar Social realizará la convocatoria para el programa, "Apoyo social a personas en situación de discapacidad del Municipio de Sabaneta, cada año, con el fin de beneficiar y vincular a nuevos usuarios.

PARÁGRAFO: Todas las personas beneficiarias del programa de apoyo o beneficio económico, renovaran anualmente la solicitud para su permanencia en el programa, de conformidad con los términos establecidos en el reglamento del presente Acuerdo Municipal, solicitud la cual se someterá a estudio de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y listas de espera de otros usuarios.

ARTICULO SÉPTIMO: CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO SOCIAL.

- Fallecimiento del beneficiario.
- Cuando se compruebe falsedad o mala fe en cualquiera de los datos o documentos aportados por el solicitante
- Cuando cese alguna o algunas de las causales que dieron lugar al otorgamiento del subsidio.
- Cuando el beneficiario cambie de residencia a otro municipio.
- Cuando se compruebe que recibe otro subsidio en el ámbito municipal, departamental o nacional o que es acreedor de renta.

PARÁGRAFO: La Secretaría de Familia y Bienestar Social, podrá en cualquier momento revisar la documentación de un beneficiario del apoyo social cuando detecte anomalías en el manejo de dicho beneficio.

M

ARTÍCULO OCTAVO: COBERTURA DE BENEFICIARIOS. El número de beneficiarios inicialmente será de cien (100) personas en situación de discapacidad, cifra que podrá aumentarse mínimo hasta en un 30% a partir de la fecha y durante los siguientes cuatrienios según la necesidad y demanda requerida de la población en situación de discapacidad, apoyada en el censo, caracterización y disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS RECURSOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO SOCIAL. Los recursos para la asignación del beneficio social se harán con cargo al presupuesto anual de rentas y gastos del Municipio de Sabaneta de la respectiva vigencia fiscal.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Administración Municipal a través de la Oficina de comunicaciones, y en coordinación con la Secretaria de Familia y Bienestar Social, garantizará la difusión y divulgación del programa de apoyo social a la población discapacitada del Municipio.

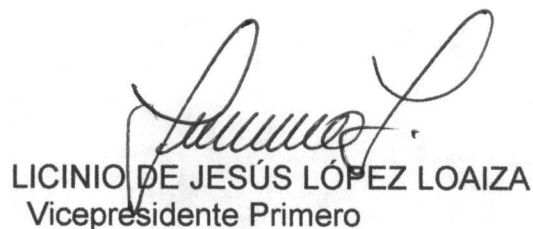
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Autorícese al Alcalde Municipal, para que reglamente el presente acuerdo en un término no mayor a seis (6) meses contados a partir de su sanción y publicación legal.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta a los veintidos (22) días del mes de Noviembre de 2019 después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primero en la Comisión Tercera y el Segundo en Plenaria.



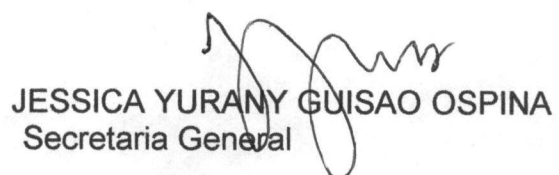
MARGARITA MARÍA FLÓREZ P.
Presidente



LICINIO DE JESÚS LÓPEZ LOAIZA
Vicepresidente Primero

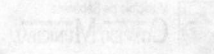


ALEXANDER VASCO RAMÍREZ
Vicepresidente Segundo



JESSICA YURANY GUISAO OSPINA
Secretaria General

H



ARTÍCULO OCTAVO: COBERTURA DE BENEFICIARIOS. El número de beneficiarios en situación de discapacidad en el municipio de Sabaneta, en el año 2019, es de 100 personas, lo que representa un 30% a partir de la fecha y durante los siguientes meses, en virtud de la demanda y necesidad de brindar apoyo a las personas con discapacidad en el municipio de Sabaneta.

Recibido el 26 de Noviembre del 2019
a despacho del señor Alcalde.

Secretario

ARTÍCULO NOVENO: DE LOS RECURSOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO SOCIAL. Los recursos para la asignación del beneficio social serán con cargo al presupuesto anual de rentas y gastos del Municipio de Sabaneta de la respectiva vigencia fiscal.

ALCALDÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO DÉCIMO: Las comunicaciones y en general, garantizará la posición de discapacidad de las personas con discapacidad en el municipio de Sabaneta, en el año 2019, es de 100 personas, lo que representa un 30% a partir de la fecha y durante los siguientes meses, en virtud de la demanda y necesidad de brindar apoyo a las personas con discapacidad en el municipio de Sabaneta.

Sabaneta, 28 de Noviembre del 2019
PUBLIQUESE Y EJECUTISE
En doble ejemplar remitase a la Gobernación del Departamento para su revisión

El Alcalde,

El Secretario,

Dado en Sabaneta a los veintidos (22) días del mes de Noviembre de 2019, después de haber sido discutido y aprobado en los dos debates legales, el primero en la Comisión Tercera y el Segundo en Plenaria.

LINO DE JESUS LOPEZ LOIZA
Vicepresidente Primero

MARGARITA MARIA FLOREZ P
Presidente

JESSICA YURANY GUIZO OSPINA
Secretaria General

ALEXANDER VASCO RAMIREZ
Vicepresidente Segundo